



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Palmira- Valle del cauca, 24 de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

AUTO SUST. No. 235-2019-00180-00-ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS

Palmira- Valle del Cauca, 24 de septiembre de 2020

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte actora de este proceso, donde manifiesta el desistimiento de las pretensiones de la demanda, una vez estudiada la solicitud se considera que esta ajustada a los requisitos del artículo 314 y ss. del CPG, por lo cual se aceptará el desistimiento presentado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del presente trámite propuesto a través de apoderado judicial, por la señora **MARIA FATIMA ESMERALDA MISHIKO MORIMITSU WATANABE**, a favor del señor **HERNANDO MORIMITSU KUBOYAMA** y en consecuencia se da por terminado el proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas mediante Auto int No. 931 de 24 de septiembre 2019.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa las anotaciones del caso en los radicadores del Juzgado.

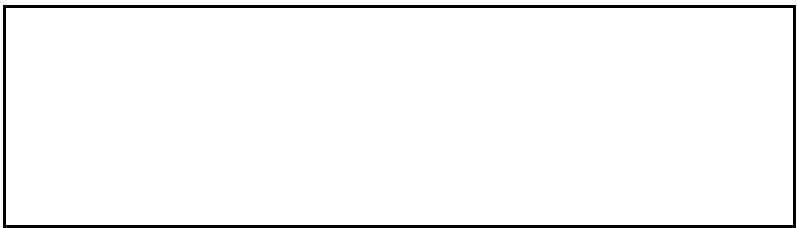
NOTIFÍQUESE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 037 de hoy 25 de septiembre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**0a307ca62d6443e35072ce6cfac933453ea436a2682b930f1d3bb177156
0e2cd**

Documento generado en 24/09/2020 05:02:42 p.m.